



tes a aquél en que se publique el último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial de la Provincia». Caso de coincidir en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

VIII. Apertura de plicas.—A las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones en la casa consistorial del Ayuntamiento de Andújar, considerándose inhábil el sábado, trasladándose en este caso la misma al día hábil siguiente.

IX. *Documentos que deben presentar los licitadores.*—Los exigidos en el Pliego de Condiciones.

Modelo de Proposición Económica

Don con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de), como acredito por), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en de fecha para otorgar la concesión de explotación del servicio de Matadero Municipal de Andújar, así como las obras de reforma y adecuación necesarias, de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, toma parte en la misma comprometiéndose a llevar a cabo la concesión con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del Anexo I y II, realizando unas inversiones por importe de pesetas, de lo que resulta un plazo de concesión de años, de conformidad con la cláusula 13.ª.

(Lugar, fecha y firma)

Andújar, a 12 de junio de 1995.—El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

— 4889

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Edicto.

Don ELOY GARCÍA CARCELÉN, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Hace saber:

Que acordada la constitución de la Escuela Municipal de Deportes, como organización especializada, sin personalidad jurídica propia, para la gestión directa del Servicio de Deportes, y aprobados provisionalmente sus Estatutos en sesión plenaria, de fecha 27 de febrero de 1995, dicha aprobación ha devenido en definitiva.

Contra la aprobación de dichos Estatutos que se publican a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículo 58 L.R.J.C.A.). Se advierte que la interposición del citado recurso, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, requerirá la previa comunicación al órgano que lo dictó (artículo 110, 3 L.P.A.C.).

Estatutos de la Escuela Municipal de Deportes

Capítulo I

Naturaleza y Fines

Artículo 1.º.—La Escuela Municipal de Deportes es un órgano dependiente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sin personalidad jurídica propia, que se crea para la gestión directa del servicio de Deportes, al amparo de lo previsto en el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 2.º.—La Escuela Municipal de Deportes tiende a la consecución de los siguientes fines:

- Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Villanueva del Arzobispo coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de la necesaria coordinación con las entidades e instituciones deportivas.
- Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.
- Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiación de las actividades deportivas locales.

Artículo 3.º.—Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, la Escuela podrá realizar las siguientes actividades:

- Gestionar el mantenimiento y conservación de las instalaciones del Complejo Polideportivo «San Blas» de Villanueva del Arzobispo.
- Proponer las medidas pertinentes en orden a la administración del Polideportivo municipal.
- Coordinar la utilización de las instalaciones deportivas, así como los programas de actividades deportivas.
- Proponer la formalización de convenios con entidades deportivas, federaciones, asociaciones o clubes para la realización de competiciones oficiales o extraoficiales, así como la colaboración con la administración educativa con el mismo fin.

Capítulo II

Organos de Gobierno y Administración

Artículo 4.º.—Los órganos de gobierno de la Escuela Municipal de Deportes, serán:

- El Consejo de Administración.
- El Presidente.
- El Gerente.

Sección 1.ª.—El Consejo de Administración.

Artículo 5.º.—El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del servicio de deportes del Ayuntamiento, con sujeción a la consignación presupuestaria específica cuya aplicación le estará atribuida.

Artículo 6.º.—1. El Consejo de Administración estará constituido por cuatro miembros, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, de los cuales, tres serán Concejales del Ayuntamiento.

2. El Presidente será designado por el Alcalde entre los miembros concejales del Consejo.

3. El Consejo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación del Ayuntamiento.

Artículo 7.º.—El Secretario del Consejo será el del Ayuntamiento que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, con facultades fedatarias y de asesoramiento legal.

Artículo 8.º.—El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al trimestre y siempre que lo estime necesario su presidente, el Alcalde o la cuarta parte de los Concejales.

Artículo 9.º.—Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento de Gerente.
- b) Proponer al Ayuntamiento las inversiones, y el programa financiero que lo complementa, así como los créditos necesarios para la gestión del servicio, que habrán de figurar en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- c) Someter a la aprobación del Ayuntamiento el personal del servicio, funcionario de carrera o laboral.
- d) Proveer a la normal marcha de la Escuela Municipal de Deportes, adoptando las operaciones administrativas precisas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios y de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las haciendas locales.
- e) Disponer los actos de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones, dentro de los límites de los créditos presupuestarios.
- f) Proponer al Pleno o al Alcalde, en el ámbito de sus respectivas competencias, las reparaciones extraordinarias, la ampliación de instalaciones y la contratación y concesión de obras y servicios.
- g) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones judiciales.
- h) Aprobar la Memoria anual de la labor realizada informando de ello al Ayuntamiento.

Sección 2.ª.—Del Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 10.—El Presidente del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Escuela Municipal de Deportes.
- b) Preparar el orden del día, convocar, presidir, y levantar las sesiones del Consejo de Administración y decidir los empates con voto de calidad.

Artículo 11.—Dada la condición de Concejales del Consejo de Administración, la renovación de dicho cargo se producirá con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal, procurando, en lo posible, que recaiga en el Concejales Delegado de Deportes.

Artículo 12.—El Presidente del Consejo dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones adoptadas por la Corporación Municipal desde la última sesión del Consejo, relativas a materias deportivas.

Sección 3.ª.—Del Gerente.

Artículo 13.—1. El Gerente será designado por el Alcalde en terna propuesta por el Consejo de Administración.

2. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada y será objeto de contrato con la Escuela Municipal de Deportes.

Artículo 14.—Serán funciones del Gerente, bajo las directrices del Consejo e instrucciones del Presidente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios de la Escuela.
- c) Preparar la previsión de inversiones y planificación de los gastos.
- d) Proponer el personal, funcionario de carrera o laboral, que ha de integrar la Escuela Municipal de Deportes.
- e) Redactar la Memoria anual informativa y elevarla al Consejo de Administración para su remisión al Pleno del Ayuntamiento.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.
- g) Las demás que le atribuya el Consejo de Administración.

Capítulo III Del Personal

Artículo 15.—1. La Escuela Municipal de Deportes dispondrá del personal necesario, funcionario y/o laboral, para el cumplimiento de sus fines.

2. Este personal estará integrado en la plantilla del Ayuntamiento.

Artículo 16.—El Consejo de Administración elaborará cada año la

relación de puestos de trabajo adscritos a la Escuela Municipal de Deportes para elevarla al Ayuntamiento, a quien corresponde aprobar anualmente la plantilla con los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Capítulo IV

Régimen Económico

Artículo 17.—Corresponderá a la Escuela Municipal de Deportes la distribución, inversión y control de las partidas asignadas en el Presupuesto Municipal, conforme a lo establecido en estos Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Artículo 18.—El Consejo de Administración aprobará cada año, a propuesta del Gerente, con la antelación suficiente para que la Intervención del Ayuntamiento las tenga en cuenta en el anteproyecto del Presupuesto las previsiones de inversiones y el programa financiero que las complementa.

Artículo 19.—Corresponde al Interventor de Fondos del Ayuntamiento fiscalizar todos los actos de la Escuela Municipal de Deportes que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven.

Capítulo V

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 20.—El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes y la contabilidad se ajustará a las normas que regulan el funcionamiento del Ayuntamiento en lo no previsto en estos Estatutos. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 21.—Contra los acuerdos adoptados por el Consejo o por el Presidente podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno de la Corporación Municipal, y el acuerdo que éste adopte agotará la vía administrativa, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo común.

Capítulo VI

Modificación de los Estatutos y Disolución de la Escuela Municipal de Deportes

Artículo 22.—La modificación de los presentes Estatutos se ajustará a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 23.—La Escuela Municipal de Deportes podrá ser disuelta, oído su Consejo de Administración, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, a 17 de febrero de 1995.—El Alcalde-Presidente en funciones, ELOY GARCÍA CARCELÉN.

— 4846

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Edicto.

Presupuesto General para el ejercicio de 1995

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. Presupuesto de la Entidad Local.

A) Estado de gastos:

	Pesetas
<i>Operaciones corrientes:</i>	
1. Gastos de personal	16.770.060
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	14.914.890
3. Gastos financieros	65.863
4. Transferencias corrientes	1.590.000